



COVID-19

MEDIDAS DESTINADAS A TRABAJADORES Y EMPRESAS

TELÉFONOS DE ATENCIÓN ESPECÍFICA

- LABORA 900 35 31 35 para resolver todas aquellas dudas de índole laboral o empresarial que les surja a empresas, comercios y personas autónomas.
- SEPE 900 81 24 00 (Ciudadanos) 900 81 24 00 (Empresas)
- Delegación Valencia: 963 085 598 (Ciudadanos) 963 085 997 (Empresas)

OFICINA DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DIFERENTES AYUDAS COVID-19

- Ayuntamiento de Utiel: 96 217 02 22
-

AYUDAS A AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DE ACTIVIDADES POR EL COVID 19

http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto_ministerio/Guia_adicional-RDLEY-8-2020.pdf

1.- Prestación a autónomos por cese involuntario de actividad (de carácter estatal)

- Prestación a autónomos

Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, artículo 17.

https://datos.portalemp.com/datos-agencias/centro-sernutec/files/documento_Sernutec_PRESTACI%C3%93N_POR_CESE_INVOLUNTARIO_DE_ACTIVIDAD_.pdf

<https://revista.seg-social.es/2020/03/23/como-solicitar-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos-afectados-por-el-covid-19/>

http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/salamultimedia/documento_enlaces/guias_ayuda_.pdf



- Otras medidas importantes a tener en cuenta para los AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA:

- Se establece la posibilidad de conceder una moratoria de 6 meses en las cotizaciones de mayo a julio a los autónomos cuyas actividades se hayan visto suspendidas por la declaración del estado de alarma. Aquellos autónomos cuyas actividades no se encuentren suspendidas por el estado de alarma pueden solicitar el aplazamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, cuyo período de ingreso esté comprendido entre abril y junio de 2020.
- Existe la posibilidad de solicitar una moratoria de la deuda hipotecaria correspondiente a los inmuebles afectos a la actividad económica y profesional.
- Existe la posibilidad de modificar o suspender temporalmente los contratos de electricidad y gas y suspender el pago de facturas, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020.

<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:e774e3d2-2e7c-42a7-bdd8-3b40c9fb20e0/faq-autonomos-pdf.pdf>

2.- Prestación Autónomos contagiados por coronavirus. (de carácter estatal)

Artículo 5 del Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo.

Los trabajadores por cuenta propia que caigan enfermos por Covid-19 será considerado como accidente laboral. Es decir, podrán cobrar una prestación por baja laboral.

A partir del día siguiente del hecho causante (día en el que se determina la enfermedad o el aislamiento) la cuantía de esta ayuda será del equivalente al 75% de la base reguladora del trabajador. En este caso es la base de cotización por contingencias profesionales del trabajador en el mes anterior a la fecha del hecho causante.

3.- Ayudas a autónomos (de carácter autonómico)

- Ayudas directas a autónomos

DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/2020_2813.pdf

<http://www.labora.gva.es/documents/166000883/168189984/Preguntas+frecuentes+EAUCO V.pdf/b6ad3d1f-c186-45e1-9fff-db93baf96b24>

<https://www.youtube.com/watch?v=l8UlqXqKynQ>

Los formularios para presentar la solicitud se encuentran en el siguiente enlace:



http://www.labora.gva.es/es/empresas/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio/-/asset_publisher/eLgUuSsd70Zp/content/eaucov-2020-ayuda-extraordinaria-a-personas-trabajadoras-autonomas-covid19?redirect=http%3A%2F%2Fwww.labora.gva.es%2Fes%2Fempresas%2Fbusque-ajudes-subvencions%2Fajudes-foment-de-l-ocupacio%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_eLgUuSsd70Zp%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_pos%3D2%26p_p_col_count%3D3

Si carece de firma electrónica y requiere otorgar representación debe rellenar el siguiente formulario:

<http://www.labora.gva.es/documents/166000883/166175642/EMP0540E.pdf/108b428f-bdbc-417c-9e58-5b9c42d82c02>

- Ayudas en el ámbito de educación, cultura y deporte

El artículo 1 del DECRETO LEY 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, establece ayudas económicas destinadas a facilitar la reactivación de los centros de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana.

Se conceden ayudas urgentes y directas:

- Para los **centros autorizados de primer ciclo de Educación Infantil** con **alumnado matriculado de 0 a 3 años** beneficiario de la ayuda económica destinada a la escolarización (bono infantil) en la convocatoria del curso 2019-2020, la ayuda se corresponderá con el **importe mensual** de la ayuda que hubiera correspondido abonarse en estos centros.
- Para las **escuelas infantiles municipales** con **alumnado de 0 a 2 años** beneficiario de la ayuda económica destinada a la escolarización, la ayuda se corresponderá con el **importe mensual** de la ayuda que hubiera correspondido abonarse en estas escuelas.
- Para las **escuelas infantiles municipales**, respecto del tramo de **2 a 3 años**, la ayuda se corresponderá con el **importe mensual** de la ayuda que hubiera correspondido abonarse en estas escuelas, según sus plazas de 2 a 3 años subvencionadas en aulas mixtas y según el número de aulas de 2 a 3 años en funcionamiento a la entrada en vigor del [Real decreto 463/2020](#).

El **objeto** de subvención:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento
- Los gastos correspondientes a retribuciones de personal

Nota práctica: generados en ambos casos desde el 1 de abril hasta el alzamiento de la suspensión de las actividades educativas presenciales; así mismo, se **justificarán** con



documentación acreditativa de **la realización de los mencionados gastos** y por importe igual o superior a la ayuda concedida.

La relación de **beneficiarios** de la ayuda es la que figura en el **anexo** de este decreto ley.

MEDIDAS PARA LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DE ACTIVIDADES POR EL COVID 19

4.- Posibilidad de instar ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo) (De carácter estatal)

https://datos.portalemp.com/datos-agencias/centro-emprendedor-paterna/files/Sernutec_documento_ERTE-fuerza_mayor.pdf

http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto_ministerio/FAQ_ERTES_derivados_coronavirus.pdf

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20842

<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:5875b7a2-248b-4fba-b40a-a8d51ae34bef/faq-erte.pdf>

http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto_ministerio/FAQ_ERTES_derivados_coronavirus.pdf

5.- Características del PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE (de carácter estatal)

https://datos.portalemp.com/datos-agencias/centro-emprendedor-paterna/files/Sernutec_documento_PERMISO_REMUNERADO_RDL10-2020.pdf

MEDIDAS PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DE ACTIVIDADES POR EL COVID 19

6.- Aplazamiento de la cuota a la seguridad social (de carácter estatal)

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, señala que las empresas y los trabajadores por cuenta propia podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.



- Estas solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros naturales del plazo reglamentario de ingreso anteriormente señalado.

7.- Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social (de carácter estatal)

El mismo Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

- La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- Las empresas deberán presentar solicitudes individualizadas por cada código de cuenta de cotización.

- Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso.

https://datos.portalemp.com/datos-agencias/centro-emprendedor-paterna/files/Sernutec_documentoMORATORIA_COTIZACIONES.pdf

<https://revista.seg-social.es/2020/04/03/las-cotizaciones-sociales-en-los-proximos-meses-quien-esta-exento-y-quien-puede-solicitar-moratorias-o-aplazamientos/>

8.- Aplazamiento de deudas con la Agencia Tributaria (de carácter estatal)

Capítulo IV Real Decreto 11/2020

https://datos.portalemp.com/datos-agencias/centro-emprendedor-paterna/files/Sernutec_documento_aplazamiento_deudas_tributarias.pdf

Instrucciones para solicitar el aplazamiento:

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/2020/Instrucciones_presentacion_aplazamiento.pdf

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/2020/FaqRefundidas.pdf

9.- Posibilidad de rescate de Planes de pensiones

Disposición adicional 20 Real Decreto-ley 11/2020

Podrán acceder a los planes de pensiones:



- Aquellos que se encuentren en situación legal de desempleo como consecuencia de un ERTE provocado por el COVID-19.
- Los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad como consecuencia del COVID-19.
- Los empresarios titulares de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

No obstante, aquellas personas que se beneficien de esta medida no podrán sacar la cantidad de dinero que quieran, sino que el importe no podrá ser superior a:

- Los salarios dejados de percibir mientras se mantenga la vigencia del ERTE.
- Los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la crisis ocasionada por el COVID-19 (para el caso de los trabajadores por cuenta propia).
- Los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la suspensión de apertura al público (para el caso de los empresarios que han tenido que cerrar sus establecimientos).

Este rescate se podrá hacer efectivo durante seis meses (ampliables si lo decide el Gobierno), contados a partir de la entrada en vigor del real decreto que declara el estado de alarma. El reembolso se deberá hacer efectivo dentro del plazo máximo de siete días hábiles desde que el partícipe presente la documentación correspondiente.

En todo caso, el reembolso está sujeto «al régimen fiscal establecido para las prestaciones de los planes de pensiones», es decir, que habrá que pagar los impuestos que se dedujeron en el momento de realizar los ingresos al plan de pensiones.

Esta medida también es aplicable a los asegurados de los planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social.

10.- Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos

Artículo 50 del real decreto Ley 11/2020

Concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208

11.- Flexibilización en materia de suministros

En su Cap II, Secc 2ª, el RD-ley 11/2020, permite a las empresas y autónomos solicitar la suspensión temporal o modificar sus contratos de suministro eléctrico o de gas natural, o las prórrogas de dichos contratos, al objeto de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización



https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208

Bono social eléctrico. Está destinado a aquellos autónomos que hayan tenido que cesar su actividad o que hayan reducido sus ingresos, como mínimo, en un 75%. Podrán suspender las facturas de los suministros de gas y electricidad durante seis meses.

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/>

https://elderecho.com/wp-content/uploads/2020/04/Modelo-de-solicitud-del-bono-social-el%C3%A9ctrico-para-trabajadores-aut%C3%B3nomos.pdf?utm_source=Content&utm_medium=Text-Link&utm_campaign=Bono-Electrico&utm_content=click-pdf

12.- Avales y financiación del Instituto Valenciano de finanzas

Por lo dispuesto en el RD 8/2020, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros. En Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales.

https://www.gva.es/es/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=853243

13.- Medidas tributarias (de carácter autonómico)

Capítulo III del DECRETO LEY 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.

<http://www.dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2020/2740&L=0>

14.- Programa Acelera PYME

Disposición Adicional Octava del RDL 8/2020.

A través de la entidad pública empresarial RED.ES se pone en marcha el Programa Acelera PYME con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYMES en el corto y medio plazo



<https://acelerapyme.gob.es/>

15.- Medidas de apoyo a la industrialización (de carácter estatal)

Capítulo II, Sección 1 del RD-ley 11/2020

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208

16.- Aplazamiento Hipotecas

Se podrán suspender los pagos de las hipotecas durante tres meses para aquellos autónomos afectados. Para ello, deberán presentar una declaración responsable que acredite la vulnerabilidad y podrán suspender sus cuotas durante tres meses siempre que se cumplan los requisitos y con las condiciones del Real Decreto Ley 8/2020 y 11/2020. (Artículo 12 y ss. del REL 8/2020 y Artículo 17 RD Ley 11/2020)

17.- Créditos ICO para el sector turístico y actividades conexas (de carácter estatal)

Medida dirigida a Autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un [CNAE del sector turístico y actividades conexas](#) según la relación de CNAE publicada.

<https://www.ico.es/documents/19/2320094/Ficha+Larga+L%C3%ADnea+ICO+Sector+Tur%C3%ADstico/8d02c4f1-863b-4e1a-910f-dfdc0c1735a1>

La solicitud se tramita directamente a través de las entidades de crédito que colaboran en esta Línea que se van actualizando en la página del ICO:

<https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas->

18.- Situación especial de agricultores y ganaderos

De carácter estatal:

- Agricultores:

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, las ayudas facilitarán que los prestatarios afectados acuerden con las entidades financieras prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos.

Podrán solicitar estas subvenciones los titulares de explotaciones agrarias que resultaron beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, en su convocatoria de 29 de mayo de 2017, de la Orden APM/728/2017, de 31 de julio y de la Orden APM/358/2018, de 2 de abril, cuando el crédito en base al que se otorgó la ayuda continúe en vigor y resulte prolongado hasta un año, que podrá ser de carencia.



El plazo de solicitud comenzará el día 2 de abril y finalizará el 18 de julio de 2020. No obstante, serán válidas a todos los efectos las solicitudes que se hubiesen presentado desde el 18 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias por el COVID-19.

https://www.mapa.gob.es/es/prensa/200401boeayudasavalescreditosexplotacionesagrarias_tcm30-536863.pdf

La convocatoria puede consultarse en el siguiente enlace:

[PDF \(BOE-B-2020-12579 - 2 págs. - 175 KB\)](#)

- **Ganaderos:**

El [Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación](#) ha anunciado que establecerá medidas de apoyo directo para los sectores de ovino y caprino para facilitar la salida de los animales de las granjas y aliviar la situación en la que se encuentran los productores tras la declaración del estado de alarma a consecuencia del [COVID-19](#), que alcanzarán hasta los 30 € por animal que tengan una edad igual o menor a 4 meses, que hayan salido de la granja con destino al matadero entre el 14 de marzo y el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

El Ministerio financiará estas ayudas, cuyas solicitudes serán tramitadas por las comunidades autónomas, una vez publicado el real decreto, mediante los procedimientos oportunos para la presentación de solicitudes, tramitación, resolución y pago, a lo largo de 2020.

A día 7 de abril no se ha aprobado el Real Decreto para poder solicitarse esta ayuda

https://www.mapa.gob.es/es/prensa/200403ayudassectorovinoycaprino_tcm30-536962.pdf

De carácter europeo

La CE formalizó su propuesta de extender un mes ([hasta el 15 de junio](#)) la solicitud de pagos de la Política Agrícola Común (PAC) y aumentar el avance de pagos directos y de desarrollo rural.

La tasa de pagos adelantados irá del 50 % al 70 % para los directos y del 75 % al 85 % para los de desarrollo rural, y los agricultores podrán empezar a recibir estos adelantos desde el próximo 16 de octubre.

<https://www.mapa.gob.es/es/pac/pagos-y-ayudas-de-la-pac/>

De carácter autonómico (convocatoria en trámite sin que sea causa del covid 19):

La Conselleria de Agricultura convoca las ayudas a la participación para las personas agricultoras y ganaderas que, por primera vez, quieran formar parte de programas relacionados con la calidad diferenciada.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18735



La convocatoria está publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/26/pdf/2020_2431.pdf

ACTUACIONES A REALIZAR POR DESPIDO EN SITUACION EXTRAORDINARIA DEL COVID 19

-Guía de preguntas frecuentes sobre medidas adoptadas por LABORA Y SEPE

<http://www.labora.gva.es/documents/166000883/166282939/Guia+preguntas.pdf/89bd83c4-399a-4115-aafb-5df22223d28>

Vídeo resumen

<http://www.indi.gva.es/es/videos-mesures-covid-per-a-treballadors-i-aturats>

PREGUNTAS FRECUENTES COMERCIOS

<http://www.indi.gva.es/documents/161328150/169707556/FAQ+comercio/1682ac62-0461-4064-93eb-b1f98eb1f2be>